



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 381 - 2012-PCNM

Lima, 20 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Gustavo Alberto Real Macedo**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 510-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, don Gustavo Alberto Real Macedo fue nombrado Juez de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 6 de noviembre de 2003; habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Gustavo Alberto Real Macedo, en su condición de Juez de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en el Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 20 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, don Gustavo Alberto Real Macedo durante el período de desempeño: **a)** registra sólo un apercibimiento por un tema procedimental que no atañe actos de corrupción; **b)** cuenta con un cuestionamiento vía participación ciudadana, que fue materia de su entrevista en la que señala que actuó de acuerdo a sus atribuciones siendo que la OCMA lo archivó por no encontrar responsabilidad disciplinaria, agregando que ante los retrasos constantes en los que incurría uno de sus secretarios tomó la decisión de ponerlo a disposición de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima, resultando sus respuestas a satisfacción del Colegiado; **c)** ha declarado tres reconocimientos relacionados al ejercicio de su función: diploma de honor en reconocimiento por labor social altruista en la comunidad, otorgado por el Consejo por la Paz, en setiembre de 2005; reconocimiento como Juez del año 2005, otorgado por la Revista San Juan, por el importante aporte al desarrollo y bienestar de San Juan de Lurigancho, en junio de 2006; carta de reconocimiento por la buena disposición, eficacia y contribución a la fluidez y efectiva acción de los mecanismos de cooperación internacional, otorgado por el Consulado de la Embajada de EEUU, en junio de 2011; **d)** registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no evidencia tardanzas ni ausencias injustificadas; **e)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Gustavo Alberto Real Macedo en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**: **a)** los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación; **b)** en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; **c)** en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Gustavo Alberto Real Macedo es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; también es egresado del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Asimismo, ha asistido a cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que

N° 381 - 2012-PCNM

complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Gustavo Alberto Real Macedo durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 20 de junio de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don **Gustavo Alberto Real Macedo**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

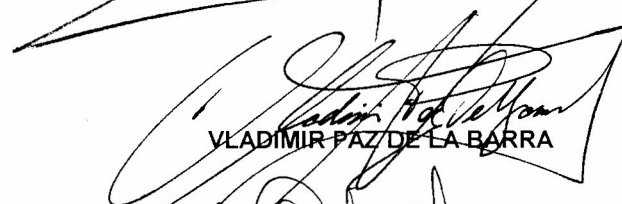

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ